

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo por condenas No.43-2013-00503

Atendiendo la documental que antecede, y el trámite surtido el Juzgado **RESUELVE:**

1. Correr traslado a las partes del incidente de nulidad propuesto por el apoderado judicial de la Asociación de Propietarios de Vehículos de Servicio Público del Meta “ASPROVESPULMETA S.A.” por el término de 3 días, conforme lo regula el inciso 3° del artículo 129 del Código General del Proceso. *Abrir cuaderno aparte.*
2. Aprobar en \$2.010.000 m/cte la liquidación de costas realizada por la Secretaría en el trámite ejecutivo por condenas, (fl.37) por ajustarse a derecho, conforme al artículo 366 *ib.*
3. Frente a la manifestación realizada en el trámite por la apoderada judicial de la Equidad Seguros Generales O.C. el 20 de febrero de 2020(fl 35 y 36), teniendo en cuenta el informe de títulos que obra en el expediente (fl. 21), así como el allegado por aquella en su petición, previo a decidir lo que en derecho corresponda, se le requiere para que en los términos del numeral 3° del auto adiado el 6 de febrero de 2020, allegue liquidación del crédito de conformidad con lo regulado en el artículo 446 del Código General del Proceso, y lo ordenado en el mandamiento de pago del 16 de diciembre de 2019 (fl.22 a 23 vto).

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ
(3)

JST

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ 26 DE OCTUBRE DE 2020

PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACION EN

ESTADO ELECTRÓNICO No. 94

Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria

Firmado Por:

PILAR JIMENEZ ARDILA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02db2a3a76ff7ce020ec1183d65ad94170c79ea9ac0080f1320d1b73d19ae401

Documento generado en 23/10/2020 04:15:50 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**